

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 341

TEGUCIGALPA, 23 DE OCTUBRE DE 1909

NUMERO 3.410

SUMARIO

GOBERNACION—Se autoriza la erogación de \$ 22.12—Se autoriza la erogación de \$ 18.81—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 33.33—Se autoriza la erogación de \$ 28.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 105.00—Se autoriza la erogación de \$ 304.84—Se autoriza la erogación de \$ 30.00—Se autoriza la erogación de \$ 90.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se concede una licencia y se encarga un empleo—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 150.00—Se autoriza la erogación de \$ 20.00.

AVISOS.

GOBERNACION

Se autoriza la erogación de \$ 22.12

Tegucigalpa: 1º de octubre de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veintidós pesos doce centavos, que se pagarán a la Farmacia Popular de don Alberto Bernhard, de Comayagüela, valor de las medicinas que suministró para la asistencia del Inspector de Policía y Hacienda de este departamento, don Félix Alemán. Esta erogación se imputará a la partida 3ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Carras A.

Se autoriza la erogación de \$ 18.81

Tegucigalpa: 2 de octubre de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de diez y ocho pesos ochenta y un centavos, que se pagarán a los señores Dillet Hermanos, de Trujillo, departamento de Colón, valor de las medicinas que suministraron a los reos del presidio de aquel puerto, durante el mes de septiembre próximo pasado.

do. Esta erogación se imputará a la partida 3ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carras A.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 2 de octubre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir a don Cornelio Salinas su renuncia de consejero del Ministerio de Gobernación, Justicia y Obras Públicas, rindiéndole las gracias por sus servicios, y nombrar en su lugar a don Gilberto Aguiluz, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carras A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 4 de octubre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Juan Portillo y Candelaria Paz, vecinos de Fraternidad, departamento de Ocotepeque, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Receptoría de Rentas de La Labor.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carras A.

Se autoriza la erogación de \$ 33.33

Tegucigalpa: 4 de octubre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de treinta y tres pesos treinta y tres centavos, que se pagarán por la Caja Nacional a don Miguel Turcios Reina, de Comayagüela, valor de un atadío que suministró para el agente de policía Cirilo Alonso Garza, muerto en servicio el 30 de septiem-

bre próximo pasado. Esta erogación se imputará a la partida 3ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carras A.

Se autoriza la erogación de \$ 28.00

Tegucigalpa: 4 de octubre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veintiocho pesos, que se pagarán al señor Gobernador Político de Colón, valor de una carga de gas y media resma de papel que compró en agosto próximo pasado para servicio del presidio de Trujillo. Esta erogación se imputará a la partida 3ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carras A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 6 de octubre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a José Antonio Avila y Cipriana Matute, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Administración de Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carras A.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir, por motivos de enfermedad, la renuncia de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de El Paraíso, al señor don Pedro A. Merlo;

nombrando en su lugar al Comandante 2º don Simeón Núñez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 105.00

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1909.

Habiéndose consignado por equivocación, en el acuerdo de 30 de septiembre próximo pasado, que los 2.100 ladrillos de cemento que el Gobierno compró a don Carlos Alberti, como representante de la casa Luisi & Ferracuti, para enladrillar las piezas del Palacio Nacional que ocupará el Ministerio de la Guerra, se pagaban a razón de veinte pesos el ciento en vez de veinticinco, que es el precio por que fueron contratados, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ciento cinco pesos más, que se entregarán al señor Alberti para completar el valor de los expresados ladrillos. Esta cantidad se imputará a la partida 3ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 304.84

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de trescientos cuatro pesos ochenta y cuatro centavos, que se pagarán al señor Gobernador Político de Atlántida, valor de quince sillas de oficina y dos piezas de linóleo que pidió por medio de los señores P. Devaux y Cª, de La Ceiba, para servicio de la Gobernación Política y Comandancia de Armas de aquel departamento. Esta erogación se imputará a la partida 3ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 30.00

Tegucigalpa: 8 de octubre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de treinta pesos, que se pagarán al señor don Bernardo Hernández, Subcomandante de la aldea de La Sosa, en este departamento, suma en que se estiman sus servicios prestados durante sesenta días, contados

del 10 de julio al 8 de septiembre último, en el sostenimiento de un cordón sanitario para impedir la propagación de la viruela por el contagio con los vecinos del pueblo de Santa Lucía. Esta erogación se imputará a la partida 3ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 90.00

Tegucigalpa: 8 de octubre de 1909.

El Presidente

ACUERDA.

Autorizar la erogación de noventa pesos, que se pagarán por la Caja Nacional al señor don Federico Werling, de esta ciudad, valor de veinte galones de aceite de linaza que ha suministrado para los trabajos de pintura del Palacio Nacional, a razón de \$ 4.50 cada uno. Esta erogación se imputará a la partida 3ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 9 de octubre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Jerónimo Molina y Mariana Iriás, vecinos de Nueva Armenia, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Administración de la Aduana de La Ceiba.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 9 de octubre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Francisco Cruz Cáceres y Mercedes Chávez R., vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Administración de la Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se concede una licencia y se encarga un empleo

Tegucigalpa: 9 de octubre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder cinco días de licencia, sin goce de sueldo, al señor Comandante de la Policía de Comayagua, departamento del mismo nombre; y disponer que se encargue de la Comandancia, durante ese tiempo, el señor don Presentación Fernández, con el sueldo respectivo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 11 de octubre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Justo Díaz y Paula Funes, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Administración de la Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 150.00

Tegucigalpa: 11 de octubre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ciento cincuenta pesos, que se entregarán por la Administración de Rentas de La Paz al señor Doctor don A. Bonilla Contreras suma que invertirá en pagar los desinfectantes que se tomaron al crédito y comprar los demás que hagan falta para los atacados de viruela en Guajiquiro, pueblo de aquel departamento. Esta erogación se imputará a la partida 3ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 20.00

Tegucigalpa: 12 de octubre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veinte pesos, que se pagarán al señor Gobernador Político de Intibucá por el Administrador de Rentas de aquel departamento, suma que invertirá en la habilitación de igual número de individuos que de La Espe-

ranza vienen á esta capital á prestar el servicio de agentes de policía. Esta erogación se imputará á la partida 3ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Caritas A.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 5 de mayo del año en curso se ha presentado á su Despacho el Licenciado don Jerónimo Zelaya, como representante del señor R. A. Wilson, pidiendo se le conceda el dominio útil de un lote de terreno de quinientas hectáreas de extensión, sito en el lugar denominado «Playa de los Indios,» á orillas del río Ulúa, en jurisdicción de El Progreso, departamento de Yoro, cuyos límites son los siguientes: al Norte y Este, terreno nacional; al Sur, con la posesión de «Naranja Chino,» perteneciente á la «Rockford Honduras Plantation Co,» y al Oeste, con el río Ulúa. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 1º de octubre de 1909.

24 ROSENDO CONTRERAS, V.

PROPUESTA DE CONTRATA

El infrascrito, Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público, hace saber: que con fecha primero del mes en curso se presentó á su Despacho el señor James P. Henderson haciendo la propuesta siguiente:

«Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, James P. Henderson, de generales conocidas, con profundo respeto, expongo: que estando para dar principio á los trabajos del ferrocarril que parte de Triona, y deseando promover empresas que redunden en beneficio del Gobierno y de la empresa de la que soy jefe y gerente, vengo á pedir que os dignéis concederme derecho exclusivo para cortar, extraer y exportar, desde hoy, las maderas que se encuentren en los terrenos que comprendé toda la línea férrea relacionada, comprometiéndome á satisfacer los derechos de ley. Garantizo al Gobierno que el valor de los ingresos en el primer año de esta concesión, no bajarán de dos mil pesos oro americano; que ese producto se aumentará en una proporción de mil dollars por año, hasta llegar á la cifra de cinco mil oro, y que esta última será el minimum que importen los ingresos, por cada año, durante el tiempo que esta última suma sea el valor mínimo de

los ingresos á favor del Estado. Como se ve, mi solicitud asegura al Erario una entrada en efectivo de verdadera consideración, y como entre más fondos haga yo allegar, fuera del capital suficientemente garantizado con que cuenta la empresa para sus trabajos, mayor aumento de construcción obtendrá la vía férrea, pues me propongo destinar á esa empresa cuantos más fondos adquiera, para terminarla en un tiempo mucho menor del estipulado en la concesión, lo que también beneficiaría al país.—Tegucigalpa: 1º de octubre de 1909.—James P. Henderson.»

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Tegucigalpa: 16 de octubre de 1909.

24-31-9-16

J. R. RIVAS.

Para los fines legales, se hace saber: que está abierta la sucesión de doña María Concepción Flores, y los interesados pueden entenderse, en todo lo relativo á ella, con el suscrito, tutor de las menores hijas y herederas de dicha señora.—Tegucigalpa: 23 de octubre de 1909.

JULIO VILLARS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que don Emilio Fuentes, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Sinuapa, presenta, á las dos de la tarde de hoy, para su inscripción en esta oficina, la primera copia de una escritura otorgada el cuatro del corriente mes en el pueblo citado, ante el Juez de Paz y Notario, por la ley, don Félix Rosa, por la cual la señora Juana Antonia España de Fuentes, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y del mismo domicilio, vendé al presentado un solar cercado de piedra y barrancos, sito en la orilla de la población de Sinuapa, como de un cuarto de manzana de extensión, lindante: por el Oriente, con vega de don Dionisio Vilella y solar de don Vicente Chinchilla; por el Norte y Poniente, con calles públicas; y por el Sur, con el río del mismo pueblo. La expresada venta la hace por la suma de cien pesos. Y no habiendo antecedentes ni título inscrito, se publica el presente para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque: veinticinco de agosto de mil novecientos nueve.

23-23

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que don Pablo Pinto, casado, labrador, mayor de edad y de este vecindario, presenta hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada el diez del mes de abril de mil novecientos ocho por el Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, Julián Arita, en la cual aparece que don Estanislao Romero, soltero, jornalero y de este vecindario, vendé al presentado dos posesiones de terreno proindiviso, sitas en terrenos de la Comunidad de Indígenas de esta ciudad, las cuales tiene acotadas en los puntos denominados «Granadilla» ó «Guarín,» constanding esta posesión de quince manzanas, poco más ó menos, lindante: por el Oriente, con posesiones de Víctor González; por el Norte, con posesión de Timoteo Leonardo; por el Poniente, con posesiones del mismo Víctor González y Salomé Romero; y por el Sur, con posesión de Juan Romero, camino que conduce al Volcán de por medio. La otra posesión se encuentra situada en las «Lomas del Roblar,»

como de diez manzanas de extensión, cercada en parte de madera y barrancos naturales, y linda: por el Oriente, con posesiones de Julián Romero; por el Norte, con posesiones de Tomás López; por el Poniente, con terrenos de don Jesús Pinto y Magdaleno Romero; y por el Sur, con campo libre y perteneciente á la misma Comunidad de Indígenas, y los enajena por el precio de veinte pesos. Y no habiendo antecedentes ni título inscrito, se manda publicar el presente de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque: 28 de agosto de 1909.

23-23

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Notario don Leandro Valladares ha presentado hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el siete de julio próximo pasado, ante el Notario presentante, por la cual don José Manuel Alvarez vendé á don José Dolores Medina, por el precio de doscientos pesos plata, una posesión como de cuatro manzanas de extensión, sito en el Común de Labradores de La Plazuela, de esta ciudad, en el lugar llamado «La Cueva,» cercada de piedra y madera, que linda: al Norte, con terreno de Daniel García; al Sur, con terreno de Juan Alvarez; al Oriente, con terrenos de Rosendo Izaguirre y de doña Mercedes Romero viuda de Martínez; y al Poniente, con terreno de Eduardo Alvarez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 30 de agosto de 1909.

23-23

VALENTÍN CÁLIK.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Vicente Pinto, mayor de edad, casado, agricultor de este vecindario, presentó el día veintisiete de agosto recién pasado, á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el trece de marzo de mil novecientos, ante el Juez 1º de Paz y Notario, por la ley, don Eduardo Erazo, por la cual consta que don Quirino Tejada, de cuarenta y nueve años, casado, agricultor y vecino del pueblo de Agua Caliente, República de El Salvador, vendé al presentado un derecho proindiviso de tierra, como de media caballería de extensión, en la montaña denominada Jocotán, jurisdicción del pueblo de Mercedes, en este departamento, cuyos linderos son: al Norte, terrenos de Mejías y Erazos; al Este, terrenos de San Marcos; al Poniente y Sur, terrenos de los señores Rodellanos, en la República de El Salvador. La expresada venta se verificó por la suma de ciento veinte pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque: 1º de septiembre de 1909.

23-23

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de esta Sección, hace saber: que el señor don Bernabé Fonseca, mayor de edad y vecino de Oropoli, ha presentado hoy, á las dos de la tarde, para su debida inscripción, el testimonio de una escritura autorizada en aquel pueblo, el dos de los corrientes, por el Juez de Paz suplente en ejercicio, don Gonzalo N. Mejía, por la cual consta que don Guillermo Mendoza, también mayor de edad y del mismo vecindario, garantizando al expresado Bernabé Fonseca en el cargo de Agente Fiscal del propio pueblo, hipoteca especialmente á favor del Fisco, hasta por la suma de trescientos pesos plata, su casa de habitación ubicada en Oropoli, construida sobre paredes de

adobe, cubierta de tejas, de diez y seis varas de largo por seis y media de ancho, con una cocina de cinco varas en cuadro, de bahareque una parte y de adobes la otra, limitada: al Norte, con casa de Domingo Pavón h.; al Sur, con la plaza; al Oriente, con casa de Saturnino Fonseca; y al Poniente, con el Cabildo Municipal, calle de por medio. No habiendo antecedente inscrito, se pone conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán: 4 de septiembre de 1909.

23—23 ALONSO VARELA GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Mariano Servellón ha presentado con fecha de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagua, el cuatro del mes en curso, ante el Juez de Paz de lo Civil, don Vicente Valladares R., por la cual doña María del Rosario Osorio vende a don Agustín Maradiaga, en la suma de ciento noventa pesos, una casa en construcción, de nueve varas de largo por ocho de ancho, ubicada en un solar de veinte varas de frente por cincuenta de fondo, sito en la 6ª avenida de Comayagua, en el "Barrio Nuevo," lindando todo: al Norte, con casa y solar de Eulalia Herrera; al Sur, con solar de Felicitas Herrera; al Oriente, con solar de Julián Ponce; y al Poniente, con solar del comprador. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1909.

23—23 VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Augusto Hernández Zúñiga ha presentado hoy, a las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagua, el siete del corriente, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil del departamento de Tegucigalpa, Abogado don Valentín Cáliz, por la cual don Pedro Irías vende a su hijo Emilio del mismo apellido, en la suma de novecientos pesos, una posesión como de cinco manzanas de extensión, poco más ó menos, sita en la aldea de El Río Grande, en este término municipal, en el lugar denominado "El Paso del Río Grande," en la cual ha construido una casa de paredes de estacón, cubierta de teja, de diez varas de largo por ocho de ancho, lindando todo: al Norte, Oriente y Poniente, terreno del "Común de Horcones;" y al Sur, terreno del mismo Común, Río Grande de por medio. El vendedor explica que la posesión está acotada con cerco de madera, barranco y cimiento. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 13 de septiembre de 1909.

23—23 VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Máximo Velásquez ha presentado con fecha de ayer, a las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el ocho del corriente, ante el Notario don Leandro Valladares, por la cual don Eufrasiano Rodríguez vende al presentante, en ciento ochenta pesos, un terreno sito en el lugar llamado "El Mogote," en la montaña "El Carrizal," jurisdicción de Valle de Angeles, capaz de contener cuatro medios de maíz de sembradura, y linda: al Norte, monte crudo; al Este, el Cerro de la Montaña; al Sur, guamiles de los herederos de Juan Manuel Saucedá; y al Oeste, guamiles de los herederos de Pedro Elvir. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al

público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1909

23—23 VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que hoy a las once a. m. se ha presentado don Manuel Ramírez R. solicitando la inscripción de una escritura otorgada en esta ciudad, el diez del mes en curso, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil, Licenciado don Valentín Cáliz, por la cual Máxima Ramírez vende al presentante, en doscientos cincuenta pesos, una casa de bahareque, sita en Comayagua, de seis varas de largo por cuatro de ancho, con su correspondiente cocina, y ubicada en un solar de diez y ocho varas de Norte a Sur por veintiséis de Oriente a Poniente ó sea hasta topar con la margen del Río Grande, y limitada: al Norte, con solar de Remigio Díaz; al Sur, casa y solar de Ponciano Valladares; al Este, el Río Grande; y al Oeste, calle de por medio, con tapial y casa de don Lisandro V. Gálvez y don Vicente Valladares. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 16 de septiembre de 1909.

23—23 VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Tomás Barahona ha presentado hoy, a las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en San Buenaventura, el veintiocho de enero del corriente año, ante el Juez de Paz don Eduardo Andino, por la cual don Bernabé Barahona vende al presentante, en la suma de quinientos pesos, una posesión como de veinte manzanas de extensión, poco más ó menos, localizada en el lugar llamado "Lucumapa," dentro del Común de Andino, jurisdicción de aquel pueblo, lindando: al Norte, con posesiones de Juan y Pedro Barahona M., carretera de por medio; al Sur, con posesión de Francisco y Julián Barahona y Teófilo Cárcamo; al Oriente, con posesión de Pedro Barahona M.; y al Poniente, con posesión de los herederos de la mortal de don Florencio Lanza. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1909.

23—23 VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que el señor José Muñoz, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, presentó, para su inscripción en el Registro, hoy a las dos de la tarde, la primera copia de una escritura autorizada el dos del corriente mes ante el Notario Público Licenciado Antonio M. Rosa, por la cual la señora Antoma Aguilar de Solís vende al presentado un solar ó sean veinte varas de frente por veintiocho de fondo, lindante: por el Norte, con casa y solar de doña Magdalena Maldonado de Muñoz y don Ceferino Cuestas; por el Oriente, con solar de la otorgante; por el Sur, con casa y solares de don Macario Duque y Salvador Erazo, calle de por medio; y por el Poniente, con casa y solar de don José Elías Díaz; por la cantidad de doscientos veinticinco pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber por el presente para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocoatepeque: cuatro de agosto de mil novecientos nueve.

24 FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Tomás A. Lozano ha presentado hoy, a las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagua, el trece de julio de mil novecientos cinco, ante el Juez de Paz de lo Civil, don Rafael Alvarado, por la cual doña Jesús Méndez vende, en la suma de sesenta pesos, una posesión sita en la aldea de La Soledad, jurisdicción de Comayagua, a don J. Adonay Estrada; mide la posesión cuatro manzanas, más ó menos; está debidamente cercada, y linda: al Norte, terreno común; al Sur, posesión de José del Carmen Jiménez; al Oriente, posesión de Florencio Godoy y Román Aquino; y al Poniente, posesión de Antonio Gómez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 7 de agosto de 1909.

24 VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Eydal Lagos ha presentado hoy, a las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el valle de Adurasta, jurisdicción de Nueva Armenia, en este departamento, el veintinueve de enero del año próximo pasado, ante el Juez de Paz don Jesús María Sierra, por la cual doña Albina Flores de Montoya vende al presentante, en la suma de seis-cientos pesos plata, una posesión propia para la agricultura, sita en el lugar llamado "Los Pedernales," jurisdicción de San Buenaventura, como de sesenta manzanas de extensión, y limitada: al Norte, con posesiones de Eduardo Andino y Dionisio Aguilar; al Sur, con posesiones de Flores y Sierra; al Oriente, con posesión de Florencio Sierra; y al Poniente, con terreno baldío. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 16 de agosto de 1909.

24 VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace constar: que el Notario don José Indalecio López, de este vecindario, presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagua, el dos del mes en curso, ante el Notario presentante, por la cual Florencio Sierra Cerrato vende a Tomasa Velásquez de Verde, en cien pesos, una porción de terreno sito en la aldea de La Soledad, jurisdicción de Comayagua, de forma irregular, con cien varas de Oriente a Poniente, y de Norte a Sur, por un lado, veinticinco varas, y por el otro cincuenta varas, y linda: al Norte, con terreno de José Angel Hernández; al Sur y Oriente, con terreno de Emigdio Velásquez y otros; y al Poniente, con solar de Marcelino Hernández, camino de por medio. Se encuentra dentro de este terreno una casa de bahareque, cubierta de teja, con cinco varas en cuadro de extensión, y una cocina de cuatro varas de largo y tres de ancho. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 17 de agosto de 1909.

24 VALENTÍN CÁLIX.

Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—E. M. 48